



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4
0004

EXP. N.º 00884-2007-PA/TC
LAMBAYEQUE
ESTELA NEYRA RINZA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Trujillo, 16 de febrero de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que declaró improcedente la demanda de autos; y

ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita cese la amenaza sobre la plaza que viene ocupando como Profesora de la Institución Educativa N.º 10070 del caserío de Taurimarca del distrito de Kañaris, Provincia de Ferreñafe; en atención, al Concurso Público convocado por la autoridad educativa local competente, UGEL de Ferreñafe.
2. Que este Colegiado, en la STC 206-2005-PA, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 22 de diciembre de 2005, ha precisado con carácter vinculante, los lineamientos jurídicos que permiten delimitar las pretensiones que merecen protección a través del proceso de amparo en materia laboral del régimen privado y público.
3. Que, de acuerdo con los criterios de procedencia establecidos en los fundamentos 7 a 25 de la sentencia precitada, que constituyen precedente vinculante, de aplicación inmediata y obligatoria, y en concordancia con el artículo VII del Título Preliminar y el artículo 5.º, inciso 2), del Código Procesal Constitucional, en el presente caso la pretensión de la parte demandante no procede porque existe una vía procedimental específica, igualmente satisfactoria, para la protección del derecho constitucional supuestamente vulnerado.
4. Que, si bien en la sentencia aludida se hace referencia a las reglas procesales establecidas en los fundamentos 54 a 58 de la STC 1417-2005-PA/TC, es necesario precisar que dichas reglas son aplicables sólo a los casos que se encontraban *en trámite* cuando la STC 206-2005-PA fue publicada, no ocurriendo dicho supuesto en el presente caso, dado que la demanda se interpuso el 22 de agosto de 2006.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



0005

5

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00884-2007-PA/TC
LAMBAYEQUE
ESTELA NEYRA RINZA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda, dejando a salvo el derecho de Estela Neyra Rinza para que lo haga valer conforme a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA AAROYO
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ**

Carlos Mesía A.

Lo que certifico!

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)